



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**ANUNCIO**

**Por medio de la presente se comunica que el Sr. Alcalde ha dictado el siguiente Decreto número 1719, de 7 de abril de 2020:**

**“DECRETO**

CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto en los apartados 1 y 2 de la Disposición Adicional Tercera del **“Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”** (BOE de 14 de marzo de 2020), establece un régimen especial en materia de suspensión de términos y de interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las Entidades del Sector Público, reanudándose el cómputo de los plazos en el momento en que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo:

*“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*

*2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.*

CONSIDERANDO que el apartado 3 de la citada Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, permite al órgano competente acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifiesta su conformidad con que no se suspenda el plazo.

CONSIDERANDO que el número 4 de la citada DA 3ª (redactado por el apartado cuatro del artículo único del **Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo**, por el que se modifica el R.D. 463/2020, de 14 de marzo), (BOE de 18 de marzo de 2020) vigente desde ese día, 18 marzo de 2020, dispone:

*“4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.*

CONSIDERANDO el estado de alarma, declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha prorrogado hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, mediante **Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo**, (BOE del pasado sábado 28 de marzo de 2020).

1/5

|  |  |  |
|--|--|--|
| CVE:<br>07E4000D40E700N708A5W8U2Q9<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2020<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2020 13:44:07 | EXPEDIENTE:: 2020AGSE-00008<br>Fecha: 16/03/2020<br>Hora: 00:00<br>Und. reg:REGISTRO GENERAL |
|--|--|--|



|  |   |  |
|--|---|--|
| CVE:<br>07E4000D414C00K5N9M3U2Q2Z8<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2020<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2020 14:41:35<br>FÚJSE EN TABLÓN DE ANUNCIOS | DOCUMENTO: 20200868684<br>Fecha: 07/04/2020<br>Hora: 14:41 |
|--|---|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**CONSIDERANDO el Decreto de Alcaldía n.º 1308, de 16 de marzo de 2020** del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que fue comunicado a todos los empleados públicos, y vecinos, y que se dictó para hacer efectiva las medidas correspondientes al estado de alarma decretado.

**CONSIDERANDO el Decreto de Alcaldía n.º 1461, de 30 de marzo de 2020** por el que se establecen los servicios esenciales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y los servicios básicos para dar cobertura a la actividad estrictamente indispensable, por mor a dar cumplimiento al R.D. 10/2020, de 29 de marzo, y reforzar las medidas de confinamiento en la corresponsabilidad para el control de la propagación del covid-19 (coronavirus), si bien la aplicación de aquéllas medidas cualificadas finalizan el 9 de Abril del corriente.

**CONSIDERANDO** que el anuncio del Gobierno Central de aprobar una segunda prórroga al estado de alarma hasta el próximo 26 de abril, conlleva proseguir con el confinamiento, el cuál, aunque necesario como medida del control del contagio, lo cierto es que, está repercutiendo, inexorablemente, en el aumento del desempleo y en la caída de la economía, por lo que es cometido propio de los poderes públicos, entre los que se encuentra la administración local, adoptar medidas de impulso y fomento del mercado laboral y económico. Ante ello, dada que el estado de alarma se prolonga en el tiempo, se ha de hacer un replanteamiento general, pues, si bien el confinamiento se flexibiliza, sigue limitando la actuación hacia el exterior, por lo que debe de ser momento de potenciar, aún más si cabe, el trabajo en el interior, esto es, a partir del 12 de Abril, en el que deja de estar en vigor el Decreto de Alcaldía n.º 1461, de 30 de marzo de 2020, centrar esfuerzos en acometer los trámites administrativos, financieros, notariales y registrales, esto es, la Administración puede ir avanzando en la tramitación, a la vez que el interesado puede, voluntariamente, cumplimentar requisitos técnicos y jurídicos necesarios en los procedimientos

**CONSIDERANDO** que, como se ha apuntado, corresponde, a los poderes públicos promover las condiciones sociales, así como remover los obstáculos que los dificulten, para que la ciudadanía pueda desarrollar un proyecto vital en plenitud dentro de un ámbito social adecuado. La situación social que ha originado el proceso patológico de infección por el Corona Virus (COVID-19) introduce elementos de distorsión para que ese desarrollo sea pleno, y es este el momento en el que los poderes públicos deben tener el protagonismo que les corresponde ejercer con la adopción de las medidas oportunas que reconduzcan los desajustes que se puedan producir ante una realidad que es imprescindible abordar, interna y externamente.

**CONSIDERANDO** que, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tiene que cumplir las obligaciones legalmente establecidas respecto a su plantilla, por lo que resulta evidente que se tienen que proseguir todos los procedimientos relativos a los derechos reconocidos legalmente a este personal hasta su resolución (abono de nóminas, seguridad social, préstamos reintegrables, concesión de licencias...), siempre que no sea preciso el otorgamiento de plazo alguno al/los interesado/s (plazo de subsanación, alegaciones, recursos...) en cuyo caso, para poder proseguir la tramitación, será necesario que aquéllos presten su conformidad de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Tercero de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020.

**CONSIDERANDO** que este Consistorio, conforme marca el art. 6 del meritado R.D. 463/2020, conserva las competencias para la gestión ordinaria de sus servicios, y que para la gestión de éstos últimos tiene que hacer frente a pagos de proveedores, y contratistas y demás obligaciones de contenido económico, pues a sensu contrario, la paralización de los procedimientos que generan el abono de unos y otras,

2/5

|  |  |  |
|--|--|--|
| CVE:<br>07E4000D40E700N708A5W8U2Q9<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2020<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2020 13:44:07 | EXPEDIENTE:: 2020AGSE-00008<br>Fecha: 16/03/2020<br>Hora: 00:00<br>Und. reg:REGISTRO GENERAL |
|--|--|--|



|  |  |  |
|--|--|--|
| CVE:<br>07E4000D414C00K5N9M3U2Q2Z8<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2020<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2020 14:41:35<br><small>FUJSE EN TABLÓN DE ANUNCIOS</small> | DOCUMENTO: 20200868684<br>Fecha: 07/04/2020<br>Hora: 14:41 |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

conduciría a no abonar prestaciones ya realizadas, o en curso, y a mermar la liquidez de aquéllos, y por ende, la capacidad económica de proveedores, contratistas y autónomos, y de sus empleados, para hacer frente a compra de alimentos y demás artículos de primera necesidad. Por consiguiente, resulta de interés general, el que se continúen todos los procedimientos que se llevan a cabo, desde Intervención general, al objeto de hacer frente a las órdenes de pagos correspondientes y su abono.

**CONSIDERANDO** la necesidad de adopción de medidas de iniciación, ordenación, instrucción y terminación de procedimientos administrativos durante la prórroga del estado de alarma, y el interés de que se continúen con la tramitación de determinados procedimientos (como son los del otorgamiento de licencias urbanísticas o de actividad), por cuanto, por una parte, la paralización de los trámites les ocasionaría perjuicios a los propios interesados que las solicitan, e incluso a sus actividades profesionales, y que, por otra parte, su tramitación estimula e impulsa la propia economía municipal y la generación de empleo. En base a ello resulta de interés general proseguir los procedimientos de concesión de licencias urbanísticas y de calificación ambiental y aperturas de establecimientos, hasta su resolución, siempre que no sea preciso el otorgamiento de plazo alguno al/los interesado/s ( plazo de subsanación, alegaciones, recursos...) en cuyo caso, para poder proseguir la tramitación, será necesario que aquéllos presten su conformidad de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Tercero de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020.

**CONSIDERANDO** que se hace imprescindible apoyar desde el ámbito competencial urbanístico local, la recuperación económica del municipio, una vez se levanten las medidas excepcionales adoptadas por la crisis sanitaria en la que nos encontramos y en este sentido el **Real decreto ley 8/2020 de 17 de marzo** (BOE de 18 de marzo de 2020) se hace constar en su exposición de motivos:

*“(…) la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad”.*

Al objeto apuntado se hace necesario tramitar aquellos instrumentos de planeamiento y de gestión urbanísticas que pueden llegar a constituirse en pieza fundamental de la prioridad expuesta ut supra , sin que se pueda olvidar, por otra parte, como ha señalado el TS en sentencias como la de 18 octubre de 2012 (RC 1408/2010) que *“la potestad de planeamiento, aun siendo discrecional, se circunscribe a un fin concreto: la satisfacción del interés público”* ; indicándose, igualmente por este alto Tribunal que *“las potestades de planeamiento urbanístico se atribuyen por el ordenamiento jurídico con la finalidad de que la ordenación resultante, en el diseño de los espacios habitables, de sus usos y de sus equipamientos, y de las perspectivas de su desarrollo, ampliación o expansión, sirva con objetividad los intereses generales”*, (STS 26-07-2006 (RC 2393/2003)).

Por consiguiente, el interés general que concurre en la tramitación de estos expedientes justifica la no suspensión de plazos y trámites, conforme a lo dispuesto en la D.A. 3º, apartado cuarto, si bien el Ayuntamiento, adoptará medidas que faciliten la consecución de los trámites, el respeto de los derechos de los posibles interesados y la publicidad debida de aquéllas.

**CONSIDERANDO** que en el objetivo de intentar paliar que la crisis sanitaria produzca una parálisis productiva, juega, también, un importante papel el Vivero de Empresas municipal, por cuanto favorece el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas, fomenta la generación de empleo, y sobre todo, contribuye a la dinamización del municipio de Alhaurín de la Torre y su área de influencia. Es por lo anterior por lo que se considera de interés general proseguir los procedimientos que se tramiten en relación con el

3/5

|  |  |  |
|--|--|--|
| CVE:<br>07E4000D40E700N708A5W8U2Q9<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2020<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2020 13:44:07 | EXPEDIENTE:: 2020AGSE-00008<br>Fecha: 16/03/2020<br>Hora: 00:00<br>Und. reg:REGISTRO GENERAL |
|--|--|--|



|  |   |  |
|--|---|--|
| CVE:<br>07E4000D414C00K5N9M3U2Q2Z8<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2020<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2020 14:41:35<br>FÚJSE EN TABLÓN DE ANUNCIOS | DOCUMENTO: 20200868684<br>Fecha: 07/04/2020<br>Hora: 14:41 |
|--|---|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Vivero de empresas (concesión de talleres, oficinas, salas de coworking...) hasta su resolución, siempre que no sea preciso el otorgamiento de plazo alguno al/los interesado/s ( plazo de subsanación, alegaciones, recursos...) en cuyo caso, para poder proseguir la tramitación, será necesario que aquéllos presten su conformidad de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Tercero de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020.

**CONSIDERANDO** lo prioritario que resulta, en los tiempos que corren, poder tramitar aquellos expedientes relacionados con medidas de asistencias sociales, servicios de primera necesidad, y en general los relativos al programa de Ayudas Económicas Familiares, renta mínima, ayudas al alquiler, violencia de género.....Es patente el interés general de que, estas tramitaciones, no sólo no se suspendan, sino que por contra, se impulse la celeridad en su instrucción y resolución, sobre todo cuando las situaciones de necesidad se han visto incrementadas y, en muchos casos, son resultado directo de las medidas que se han tenido que adoptar en el estado de alarma decretado para controlar la extensión del coronavirus.

Igualmente, se hace evidente, por manifiesto, el interés general en la tramitación de expedientes de modificaciones de créditos o bases de ejecución presupuestaria que tengan por objetivo incrementar la consignación afectada a aquéllas ayudas, o el procedimiento de su otorgamiento de la forma más beneficiosa para aquellos/as interesados/as necesitados/as de aquéllas, pues, entender lo contrario, podría irrogar perjuicios ante situaciones de necesidad que no son compatibles con la suspensión determinada por el estado de alarma.

**CONSIDERANDO** que la pandemia que está afectando a España, ha sido catalogada por la propia Organización Mundial de la Salud como crisis de emergencia sanitaria a nivel internacional, dada la velocidad de contagio con la que se propaga el virus Covid-, 19, resulta patente, el interés general de tramitar sin demora los expedientes relativos a sanidad y cementerio y uso de tanatosalas, con las limitaciones marcadas por La Orden SND/298/2020 del 29 de marzo.

En base a todas las consideraciones expuestas, por medio del presente se busca apuntalar la futura recuperación y reactivación económica municipal, en todo lo que se pueda adelantar desde el punto de vista procedimental, y sin perjuicio de futuras medidas que sirvan de motor a la ralentización económica provocada por esta crisis sanitaria, a medida que sea posible, sin poner en riesgo la salud.

A mayor abundamiento, el presente Decreto se dicta en el ámbito competencial reconocido en el artículo 21.1 a), d) y h), respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Alcalde el dirigir el gobierno y la administración municipal, los servicios municipales, y desempeñar la jefatura superior de todo el personal. Todo ello, sin olvidar por otra parte que, en la letra m) del art. 21.1 del mismo texto normativo, se habilita al Alcalde a adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, las medidas que estime necesarias y adecuadas, en caso de catástrofe e infortunio público. Debiendo tenerse presente, así mismo, y como ya se apuntó que, a tenor del art. 6 del R.D 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma, la administración local conserva las competencias que le otorga la legislación vigente en la legislación ordinaria de sus servicios.

En virtud de lo expuesto y en el escenarios de las atribuciones legalmente reconocidas, y a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 40/2015 y 116 del R.D. 2568/1986,

**RESUELVO:**

4/5

|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>CVE:<br/>07E4000D40E700N708A5W8U2Q9</p> <p>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2020<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2020 13:44:07</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2020AGSE-00008</p> <p>Fecha: 16/03/2020</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|---|---|---|



|   |  |   |
|---|--|---|
| <p>CVE:<br/>07E4000D414C00K5N9M3U2Q2Z8</p> <p>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2020<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2020 14:41:35</p> <p>FUJEE EN TABLÓN DE ANUNCIOS</p> | <p>DOCUMENTO: 20200868684</p> <p>Fecha: 07/04/2020</p> <p>Hora: 14:41</p> |
|---|--|---|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PRIMERO.-** Avocar la delegación conferida en la Junta de Gobierno local, por Decreto de Alcaldía nº 3474, de 17 de Junio de 2019, respecto a la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Incoar, instruir y resolver aquellos procedimientos que no contengan plazos, ni términos en su contenido, ni que conlleven la realización de actuaciones que impongan plazos o términos en su cumplimiento por los interesados, sin necesidad de la expresa conformidad de éstos. De contenerlos, se podrá instar a los interesados para que:

a) Presten su conformidad para que no se suspendan los plazos y en consecuencia, se puedan adoptar medidas de ordenación, instrucción y terminación de los procedimientos en los que, conteniendo términos o plazos, ostenten la condición de interesados.

b) Presten su conformidad a la no suspensión de los plazos para la interposición de los recursos administrativos que procedan contra los actos administrativos dictados. La presentación de cualquier recurso administrativo contra los actos implica de por sí la renuncia a la suspensión de dichos plazos de interposición.

**TERCERO.-** Acordar, sin necesidad de conformidad alguna, la continuación de las tramitaciones de aquellos procedimientos administrativos relativos a situaciones estrechamente vinculadas al estado de alarma existente, o que sean indispensables para el interés general o para el funcionamiento básico de los servicios encomendados, recogidos en la parte expositiva de la presente resolución, sirviendo de motivación la propia fundamentación reflejada en aquélla, y sin perjuicio de cualquier otra justificación complementaria que se recoja en el concreto expediente que se tramite, dándose la publicidad necesaria en el correspondiente contexto procedimental.

**CUARTO.-** Advertir que lo dispuesto en el presente Decreto no será de aplicación a las medidas que en materia de contratación pública se refiere el art. 34 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo de Medidas Urgentes Extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, relativo a las "Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19".

**QUINTO.-** Fijar los efectos del presente Decreto a partir del 12 de abril de 2020.

**SEXTO.-** Dar cuenta de la presente resolución a los diferentes Departamentos de este Consistorio, al Pleno municipal en la primera sesión que celebre, así como hacerla pública en el Tablón telemático de la Corporación."

Y para que así conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en la fecha de la firma digital.

Vº Bº.  
EL ALCALDE PRESIDENTE  
Fdo: Joaquín Villanueva Rueda

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

5/5

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
| <br>CVE:<br>07E4000D40E700N708A5W8U2Q9<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2020<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2020 13:44:07 | EXPEDIENTE:: 2020AGSE-00008<br>Fecha: 16/03/2020<br>Hora: 00:00<br>Und. reg:REGISTRO GENERAL |  |
|  |  |  |   |

|  |   |  |   |
|--|---|--|---|
| <br>CVE:<br>07E4000D414C00K5N9M3U2Q2Z8<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2020<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2020 14:41:35<br>FÚJSE EN TABLÓN DE ANUNCIOS | DOCUMENTO: 20200868684<br>Fecha: 07/04/2020<br>Hora: 14:41 |  |
|  |   |  |   |